

*Honorable Cámara de  
Diputados*  
**Gobierno de Entre Ríos**

**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Art. 1º** - Adhiérase a la Ley Nacional N° 26.858.- “DERECHO DE ACCESO, DEAMBULACION Y PERMANENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑADAS POR PERRO GUIA O DE ASISTENCIA”.

**Art. 2º** – De forma.-

*Honorable Cámara de  
Diputados*  
**Gobierno de Entre Ríos**

**FUNDAMENTOS**

**Honorable Cámara:**

Elevo a consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto de Ley, a través del cual se propicia la adhesión a la Ley Nacional N° 26.858, con el objeto de brindar a este sector de la población un marco normativo que de una adecuada protección y fomento a la integración de las personas con discapacidad.

Cabe destacar que la integración de personas con discapacidad y su derecho a la igualdad es un deber al cual debemos responder a través de acciones positivas que logren materializar su efectiva implementación.

Este ha sido el miramiento que nuestra Constitución Nacional ha tenido a través de su artículo 75 inciso 23 al establecer como facultad del Congreso, la de legislar y promover medidas de acción positiva que logren garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos por ella reconocidos y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Nuestra Constitución Provincial también ha receptado estos valiosos principios de integración humana y social a través de sus artículos 21 y 240 inciso 15 respectivamente, a los cuales me remito.

En este mismo orden de ideas, con fecha 13 de diciembre de 2006, se firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fuera aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución A/ RES/ 61/ 106, y ratificada oportunamente por el Estado Nacional a través de la Ley N° 26.378.

Asimismo la Convención en su artículo 9º, ha señalado la debida accesibilidad de las instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

Bajo éste miramiento la mentada Convención ha prescripto el deber de los Estados de adoptar medidas que aseguren el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

De igual manera insta a los Estados a ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

*Honorable Cámara de  
Diputados  
Gobierno de Entre Ríos*

Asimismo para el presente tratamiento del proyecto bajo análisis es de resaltar que el perro guía permite a las personas ciegas desarrollar su independencia y autonomía personal, lo cual genera mayores grados de libertad en su movimiento y sus decisiones individuales.

“Los perros lazarillos” como suelen denominarse, no son exclusivos de aquellas personas que padecen discapacidad visual, por el contrario, aquellas personas con discapacidad auditiva, física o con determinadas padecimientos como el autismo, la epilepsia o la diabetes suelen ser asistidos por perros especialmente adiestrados de forma especial, para ayudarlas en el cumplimiento de las tareas cotidianas así como prevenirlas de peligros o ataques inminentes.

Dependiendo de las necesidades del usuario y del adiestramiento recibido, los perros de asistencia pueden realizar trabajos como recoger objetos del suelo, tirar de una silla de ruedas, apagar y encender luces, marcar una llamada de emergencia, emitir un ladrido de aviso, etc. Labores todas ellas que facilitan, tal como se dijera, la autonomía de las personas con discapacidad, ayudándolas a superar limitaciones y barreras de su entorno.

Por ello, los perros de asistencia son ante todo un importante apoyo psicológico, ya que ofrecen cariño, juego y compañía a las personas usuarias, dándoles confianza y seguridad. Al mismo tiempo obligan a su dueño a salir a la calle más a menudo, por lo que éste desarrolla una vida social más plena mejorando notablemente su calidad de vida.

En virtud de lo expuesto, es que solicito vuestro acompañamiento para la aprobación del proyecto adjunto.